

SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL PLAN FEMP DE FORMACIÓN

Expediente CM_57_2026

ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y fue declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a municipios, provincia e islas.

Desde los primeros Acuerdos de Formación para el Empleo, la FEMP promueve planes de formación interadministrativos dirigidos a empleados públicos locales. El 26 de mayo de 2014, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y la FEMP suscribieron un convenio marco de colaboración para desarrollar actuaciones conjuntas, entre ellas, la regulación del procedimiento de concesión de fondos a la FEMP, conforme al artículo 20 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP), publicado mediante Resolución de 9 de octubre de 2013 (BOE de 21 de octubre de 2013).

La Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas aprobó el 9 de marzo de 2018 la modificación del anterior acuerdo (IV Acuerdo de Formación Continua de 21 de septiembre de 2005), según lo previsto en su disposición adicional sexta. Dicha Comisión asigna anualmente los fondos contemplados en el artículo 16 del AFEDAP.

En su sesión de 29 de enero de 2026, la Comisión General adoptó el Acuerdo para la Gestión de Fondos de Formación, que fija en 75.504.780 euros la cantidad a transferir al INAP para la formación en las Administraciones Públicas, con cargo a la prórroga para 2026 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023.

El apartado 1.3.c) del Acuerdo establece que 14.368.110 euros se destinan a planes de formación en la Administración local, de los cuales 559.550 euros (4%) financiarán el plan promovido por la FEMP, mediante subvención nominativa.

El Real Decreto 617/2026, de 22 de julio (BOE de 23 de julio), regula la concesión directa de esta subvención a la FEMP. Tras presentar su solicitud el 24 de julio de 2026, el Plan fue aprobado por la Comisión Permanente de la Comisión General el 29 de julio. Finalmente, el 20 de agosto se publicó la resolución del INAP que aprueba dicha concesión directa para la financiación del Plan Interadministrativo de Formación 2026, por un importe de 559.550 euros, conforme a lo establecido en el Real Decreto 617/2026 y el AFEDAP.

En el Plan Interadministrativo de la FEMP de 2022 se incluyó, al amparo del artículo 17 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018, una actividad complementaria titulada Nuevo entorno digital de aprendizaje para la formación del personal de las entidades locales. Esta fue aprobada por la Comisión Permanente de la Comisión General de Formación en su reunión del 21 de julio de 2022.

Su objetivo principal era agilizar los procesos de inscripción en las acciones formativas, mejorar la selección del alumnado y aumentar la eficiencia en las matriculaciones. Para ello, se contrató el desarrollo de una plataforma informática, compuesta por un sistema de gestión de inscripciones basado en Drupal y una LMS en Moodle.

No obstante, su correcto funcionamiento requiere tareas continuas de mantenimiento e implementación de nuevas funcionalidades que optimicen su gestión.

Es por tanto necesario la contratación de servicios para la gestión y el mantenimiento de la plataforma digital del plan FEMP de Formación.

1.- OBJETO

El objeto del contrato estará constituido por la prestación, por parte de la adjudicataria, de los servicios para la gestión y el mantenimiento de la plataforma digital de gestión del aprendizaje del Plan de Formación FEMP. Se detallan a continuación las características de la plataforma, un site basado en Drupal asociado a una plataforma Moodle que permite:

- Gestión de las inscripciones del alumnado de las acciones formativas del Plan de Formación de la FEMP, mediante la publicación de convocatorias y cursos en portal Drupal versión 9.5.9 asociada a un sistema automático de envío de correos y confirmación o cancelación de las ofertas aceptadas.
- LMS basada en un portal Moodle implementación 4.1.5.

2. – ACTUACIONES.

Los servicios necesarios para la gestión y el mantenimiento de la plataforma digital del Plan FEMP de Formación incluirán al menos las siguientes actividades:

- Todas aquellas labores que conciernen al mantenimiento y gestión informática de la plataforma comprendiendo ambos portales Drupal y Moodle, así como el servicio técnico.
- Desarrollo de nuevas funcionalidades a través de implementaciones informáticas basadas en un sistema de banco de horas de desarrollo que incluya como mínimo 180 horas de implementación de mejoras.

El contrato se ajustará al presente documento, cuyo contenido se considerará parte integrante de aquel y cuyas cláusulas y prescripciones deben regir la ejecución y condiciones de la prestación.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las prestaciones objeto del contrato será desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el art. 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora con respecto al cumplimiento del plazo máximo de ejecución o de los plazos parciales ofertados por la adjudicataria, la FEMP podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la FEMP.

4.- REQUISITOS DE PERSONAL.

Para la realización de las prestaciones objeto del contrato la adjudicataria deberá aportar profesionales con la formación adecuada y con experiencia en proyectos similares.

Se presentarán referencias curriculares de los integrantes del equipo que va a efectuar el proyecto y se acreditará su experiencia en la realización de proyectos similares, así como el organigrama de dicho equipo.

La adjudicataria deberá identificar a la persona que ejercerá las tareas de control de calidad y dirección de los trabajos desarrollados (Director/a de Proyecto).

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que oferte la adjudicataria, sin que en ningún caso pueda exceder de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (14.995,00 €) IVA no incluido**. Serán excluidas las ofertas que superen dicha cantidad.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten, y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de tributos (excepto el IVA) y de los gastos que deba afrontar la contratista para la ejecución de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, etc.

6.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio del contrato se hará al final de cada mes durante la vigencia del contrato, previa recepción del informe de los trabajos realizados y las horas de implementación desarrolladas y verificación por parte de la persona designada por la FEMP como responsable del contrato de su calidad y a plena satisfacción de este.

El pago se realizará contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y una vez conformada por la persona designada por la FEMP como responsable del contrato.

La FEMP deberá abonar el importe de las facturas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su expedición, salvo que el responsable del contrato

comunique al adjudicatario, en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la factura, reparos a los trabajos/productos facturados. En este caso, el plazo de los treinta (30) días comenzará a contar a partir del siguiente al que el responsable del contrato dé su conformidad a la subsanación de los reparos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por el contratista.

7- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista, con sujeción a lo establecido en el presente Documento y en la oferta que presente.

El desarrollo de los trabajos se realizará en constante comunicación y colaboración con la FEMP, siguiendo las directrices de ésta y asumiendo las posibles modificaciones y/o correcciones que la misma formule.

De acuerdo con lo establecido en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la FEMP podrá imponer penalidades al contratista de hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento.

8.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

La contratista se comprometerá a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en relación a aquellos datos de carácter personal a los que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, y adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de estos datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, tal y como establece la

legislación vigente en esta materia. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizada la vigencia del contrato.

La contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que para la FEMP se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dichas obligaciones.

Asimismo, la contratista reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos respondiendo de las sanciones administrativas y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.

Conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la LCSP, la contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter en este documento o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

La FEMP no divulgará la información facilitada por las licitadoras que estas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino que afectará, entre otros aspectos, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

9.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Será obligación de la contratista reconocer los derechos de propiedad intelectual de la FEMP sobre el resultado de la prestación de los servicios contemplados en esta solicitud de ofertas, renunciando a ejercitar cualesquiera derechos sobre los mismos. La FEMP será la titular en exclusiva los derechos de explotación que pudieran derivarse de los trabajos realizados, por el plazo máximo de duración de los mismos previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, es decir, hasta su paso al dominio público. La cesión de los derechos de explotación se extiende a todos los países del mundo.

Los desarrollos, adaptaciones, integraciones, mejoras, configuraciones, documentación técnica y demás elementos específicos realizados por la empresa adjudicataria en ejecución del contrato quedarán comprendidos en la cesión de derechos prevista en el párrafo anterior. Todo ello se entenderá sin perjuicio de los derechos preexistentes correspondientes a Moodle, Drupal, sus respectivos módulos, plugins, temas, librerías y cualesquiera otros componentes de terceros integrados en la plataforma, que continuarán sujetos a sus respectivas licencias de uso, incluidas, en su caso, las licencias GNU GPL o compatibles que resulten de aplicación.

La empresa adjudicataria facilitará a la FEMP, cuando esta lo solicite, el código fuente actualizado de los desarrollos realizados, así como la documentación técnica, configuraciones, repositorios, archivos y demás elementos necesarios para permitir su adecuada gestión, mantenimiento y evolución. Asimismo, cuando proceda, se facilitará información sobre los principales componentes y dependencias utilizados y las licencias que resulten de aplicación. Todo ello con el fin de favorecer la continuidad operativa de la plataforma y posibilitar, en su caso, su mantenimiento o evolución por la FEMP o por terceros que esta designe.

10.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS OFERTANTES.

Conforme a lo establecido en el artículo 318.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar con el Sector Público.

11.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las ofertas se presentarán en castellano y constará al menos de los siguientes contenidos:

- Persona de contacto y datos de empresa que presenta la oferta.
- Descripción detallada de los trabajos a realizar y a entregar
- Programa de trabajo.
- Equipo de trabajo (organigrama, formación, experiencia y tareas asignadas).
- Oferta económica, expresando su valor en euros e incluyendo como partida

independiente el importe del IVA.

La oferta no podrá tener una extensión superior a diez (10) páginas mecanografiadas en formato Times New Roman, tamaño 12, espaciado 1,5. Junto a la Oferta los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable firmada electrónicamente, conforme al modelo que se publique en el anuncio de licitación.

El plazo y la forma de presentación de las ofertas se fijarán en el anuncio de licitación, el cual se publicará en la página web de la FEMP. No se aceptará ninguna oferta que se presente después del día y hora que se indique en el anuncio.

La presentación de ofertas no genera ningún derecho para los ofertantes.

Las propuestas se harán llegar electrónicamente a la FEMP a la dirección de correo: formacion@femp.es

12.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La adjudicación del contrato, por parte del Órgano de Contratación de la FEMP, recaerá en la empresa cuya oferta sea la que técnicamente mejor se ajuste a los contenidos definidos en los apartados 1 y 2 de este documento y sea la oferta con la mejor relación calidad-precio.